

## PROBLEMA JURIDICO

¿Es posible llevar a cabo la celebración de una “unión temporal” para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera?

## SOLUCIÓN

No es posible que con la utilización de ninguna de las tres figuras (convenio, consorcio o unión temporal), se “cedan” las rutas, pues no son formas de trasladar la autorización de una empresa a otra, son un mecanismo para mejorar la prestación del servicio, sin que esto genere que las empresas pierdan sus servicios autorizados. Tampoco es posible asociarse para la prestación del servicio de algunas rutas en conjunto, sino de una o de todas.

Si existen empresas interesadas en asociarse para la prestación del servicio en más de una ruta, que estén autorizadas a todas las intervinientes, pero que no quieren involucrar la totalidad de las rutas, deberán presentar para cada una, los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 001018 de 2009.

[Concepto 20101340453631](#)